

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/23	La Junta de Gobierno Local

**ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

6. Asuntos de Presidencia

6.1.- CONTRATACIÓN

6.1.4- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado **“Instalación Eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”**, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. **Expte 1116/2020.**

Vista la propuesta de fecha 7 de Agosto de 2024, de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y visto el expediente de contratación denominado Asunto: “INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020”. EXPTE. 1116/2020 mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020”. EXPTE. 1116/2020**, con un presupuesto base de licitación de **110.383,77 euros. (neto: 103.162,40 euros: IGIC: 7%: 7.221,37 euros)**, en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **110.383,77 euros. (neto: 103.162,40 euros: IGIC: 7%: 7.221,37 euros).**

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 110.383,77 euros. (neto:



103.162,40 euros: IGIC: 7%: 7.221,37 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): **86.691,09 €**
- Gastos Generales: **11.269,84 €**
- Beneficio Industrial: **5.201,47 €**
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): **103.162,40 €**
- IGIC (7%): **7.221,37 €**
- **Presupuesto base de licitación: 110.383,77 €**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7%.

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 110.383,77 euros. (neto: 103.162,40 euros: IGIC: 7%: 7.221,37 euros).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **103.162,40 €** debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 13 de junio de 2023 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE.**

>VISTO que la presente contratación será financiada mediante subvención del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, según Decreto número 2023-0801 de fecha 04 de diciembre de 2023 por el que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de la obra denominada: --Proyecto de actualización instalación eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte, por importe de 104.183,89 euros, *con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762002822 "Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás -Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de futbol de Tasarte", del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.*

Para hacer frente al resto de la inversión, consta en el expediente documento de RC por importe de 6.199,88 euros, del Presupuesto de este Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 60916 22023003833 (n.º de operación: 220230015351 de fecha 11/01/2024).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la partida presupuestaria 165 60916 denominada: INSTALACIÓN ELECTRICA BT CAMPO FÚTBOL



TASARTE según el documento de RC que consta en el expediente, por importe de 78.137,92 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007683 y RC por importe de 26.045,97 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007684.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: 50 puntos.

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = Pm (PL - Oferta / PL - PME)$$

- Pi = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- PL = precio de licitación del concurso
- PME = precio de la oferta más económica.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales, aquellas cuya propuesta económica difiera a la baja en más de un 30% del importe máximo de licitación.

2.- Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso (20 puntos)

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, que habrá de ser una cantidad igual o mayor al mínimo establecido de SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (61,90 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de MIL EUROS (1.000€) La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = Pm (POL - 61,90 € / PMB - 61,90 €)$$

- Pi = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros). Cuantía igual o mayor a 61,90 € con un máximo de MIL EUROS (1000 €)
- PMB = penalización más beneficiosa para el Ayuntamiento del conjunto de las ofertas admitidas



3.- Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima establecida en proyecto de UN (1) AÑO, plazo durante el cual serán a cuenta de la adjudicataria las reparaciones y sustituciones de obra defectuosa.

La puntuación será repartida según el número de años adicionales que el licitador oferte ampliando el plazo mínimo de garantía establecido en UN (1) AÑO y con un límite máximo de ampliación de hasta DOS (2) AÑOS adicionales. Las ofertas se realizarán por años completos. No serán valoradas fracciones de meses.

Se calculará de la siguiente forma:

Se otorgará cero (0) puntos a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y la puntuación máxima a aquella que ofrezca el máximo número de años hasta el citado límite (2 años adicionales).

Para el resto de las propuestas la ampliación de plazo de garantía se puntuará según la siguiente fórmula:

$$Pg = Pm (Mo / Mmax)$$

Siendo:

- Pg= Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- Mo= Mejora en el plazo de garantía ofertada por el licitador que se evalúa, expresada en años.
- Mmax= Mayor mejora en el plazo de garantía de todas las recibidas, expresadas en años.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán.

4.- Visita a la zona de actuación (hasta 10 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una **visita guiada por parte de los técnicos municipales**. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se designará como punto de encuentro la entrada al campo de fútbol de Tasarte, situado en Tasarte, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores se pondrán en contacto con la Oficina Técnica en horario de 8:00 a 14:00 al número de teléfono 928 892 305 extensión 82161; indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en



el expediente. Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2024, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020”**. **EXPTE. 1116/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **110.383,77 euros. (neto: 103.162,40 euros: IGC: 7%: 7.221,37 euros)**; aprobar el gasto, financiándose mediante subvención del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, según Decreto número 2023-0801 de fecha 04 de diciembre de 2023 por el que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de la obra denominada: --Proyecto de actualización instalación eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte, por importe de 104.183,89 euros, *con cargo al crédito disponible de la*



aplicación presupuestaria 18560/342/762002822 “Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás - Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de futbol de Tasarte”, del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

Para hacer frente al resto de la inversión, consta en el expediente documento de RC por importe de 6.199,88 euros, del Presupuesto de este Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 60916 22023003833 (n.º de operación: 220230015351 de fecha 11/01/2024).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la partida presupuestaria 165 60916 denominada: INSTALACIÓN ELECTRICA BT CAMPO FÚTBOL TASARTE según el documento de RC que consta en el expediente, por importe de 78.137,92 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007683 y RC por importe de 26.045,97 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007684.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020**”. EXPTE. 1116/2020.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

